



# CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

**ACUERDO No. 13 DE 2014  
NOVIEMBRE 26**

## **POR EL CUAL SE CREA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el art. 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y la 1397 del 7 de agosto de 1997 (Ley General de Cultura) y

### **CONSIDERANDO:**

- a. Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
- b. Que el artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9) la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- c. Que el artículo 24 de la Ley 1397 de 07 de Agosto de 1997; Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.
- d. Que el artículo 25 de la Ley General de Cultura, hace referencia a la Ley 60 de 1993 a efectos de determinar los recursos que deben ser destinados a cultura a nivel municipal, no obstante, dicha normativa fue objeto de derogatoria por la Ley 715 de 2001, debido a lo cual se encuentra vigente para el efecto lo ordenado por el artículo 78, parágrafo 3 de la Ley 715 de 2001 que señala: **"Parágrafo 3º.** Del total de los recursos de la participación de propósito general, descontada la destinación establecida en el inciso primero del presente artículo, los municipios, distritos y el departamento archipiélago de San Andrés y Providencia destinarán el cuatro por ciento (4%) para deporte, el tres por ciento (3%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, con el fin de cubrir los pasivos pensionales.
- e. Que la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, y señala en su artículo 8 que la "Red Nacional de Bibliotecas Públicas incrementará la oferta y mejorará la calidad de los servicios bibliotecarios a partir de una estructura de nodos regionales





# CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

departamentales, municipales y distritales, que velen por el desarrollo bibliotecario de cada ente territorial, de modo que se garantice la sostenibilidad técnica, financiera y social de sus bibliotecas públicas. (...)”, e igualmente indica en su artículo 15 que “Las entidades territoriales crearán la Biblioteca Pública, bien sea como una dependencia de su organización, o asignándole las funciones relativas a la biblioteca, a una dependencia ya existente, mediante ordenanza de la asamblea departamental o acuerdo del concejo municipal, según corresponda”.

- f. Que la Resolución 0422 de marzo de 2010, reglamenta el funcionamiento y otros aspectos del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas y da pautas para el funcionamiento de las bibliotecas públicas.
- g. Que según el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, ésta debe ser “fuerza viva, el servicio de la enseñanza, la cultura, la información, y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y de la comprensión entre personas y entre las naciones.”
- h. Que el Acuerdo No. 029 de 1978 creó la Casa de la Cultura como un establecimiento público dependiente del Municipio de Cajicá, teniendo como finalidad servir de centro de irradiación de todas las manifestaciones del Municipio, con miras a la elevación del nivel cultural, general y particular de los asociados.
- i. Que dentro de las funciones de la Casa de la Cultura estableció: “a) prestar los servicios básicos de biblioteca, hemeroteca, (...) y toda otra manifestación artística y cultural”.
- j. Que el Acuerdo 010 de 2001 creó el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, como una Cuenta Especial en el Presupuesto Municipal, y en su artículo décimo sexto autorizó al Alcalde Municipal para efectuar las modificaciones al presupuesto de dicha vigencia fiscal, trasladando las apropiaciones de la Casa de la Cultura al Fondo Municipal de Cultura creado.
- k. Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006 modificó los artículos primero a octavo del Acuerdo Municipal No. 010 de 2001 y derogó expresamente los restantes del citado Acuerdo, y particularmente en su artículo primero acordó modificar el artículo primero del Acuerdo No. 010 de 2001, en el sentido de estructurar el Fondo Municipal de Cultura de Cajicá, el cual se denominaría en adelante como Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para que funcionara como establecimiento público del orden municipal, es decir, crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, derogando de manera tácita el Acuerdo Municipal No. 029 de 1978 que creó la Casa de la Cultura.
- l. Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tiene el objeto de consolidar y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal.
- m. Que atendiendo a que de antaño han sido designadas al ahora Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá las funciones relacionadas con la cultura a nivel Municipal y con ello los servicios de biblioteca, éste ha prestado los servicios bibliotecarios en el espacio físico designado para el efecto por la





# CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Alcaldía Municipal y ha logrado obtener y cumplir con los elementos mínimos requeridos para prestar un óptimo servicio a la comunidad, sin embargo, es preciso modificar el este sitio, crear formalmente las bibliotecas municipales necesarias y delegar esta función al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

- n. Que la Alcaldía Municipal de Cajicá inició la creación del Centro Cultural y Convenciones, en el cual se destinó un espacio específico para el funcionamiento de la biblioteca Municipal, y cuenta con las condiciones físicas exigidas para la prestación de servicios bibliotecarios.
- o. Que en el Municipio se ha venido prestando servicios bibliotecarios a toda la comunidad, cumpliendo con los estándares exigidos para el efecto por el ordenamiento jurídico, por lo que es imprescindible continuar con la prestación de dicho servicio y aún, mejorarlo como mecanismo de crecimiento de cultural y académico del Municipio.
- p. Que teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tiene dentro de su misión ejecutar las acciones de tipo cultural del Municipio y a lo largo de los años ha adelantado las gestiones y ha prestado los servicios de biblioteca a la comunidad Cajiqueña, es preciso asignar la Dirección y Administración de la Biblioteca Pública Municipal de Cajicá y del politécnico - que ahora se crean- al Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.
- q. Que para el Municipio y su comunidad trae grandes beneficios crear la red municipal de bibliotecas, siendo ésta parte de la Red Nacional de Bibliotecas, toda vez que le permite estar interconectada con la misma y recibir el apoyo, asesoramiento y ayudas que le permitan crecer cada vez más.
- r. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra el proyecto denominado Fortalecimiento de las Bibliotecas del Municipio.
- s. Que es deber del Concejo Municipal, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo.
- t. Que con fundamento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase la Red Municipal de Bibliotecas de Cajicá, la cual estará conformada por la Biblioteca Pública Municipal urbana del Municipio Cajicá y la Biblioteca Pública rural – Politécnico de la Sabana, en los términos de la Ley 1379 de 2010.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el casco urbano del Municipio Cajicá-Cundinamarca, se ubicara la Biblioteca Pública Municipal en el lugar en que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá determine mediante Acuerdo de su Junta Directiva.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el casco rural del Municipio de Cajicá-Cundinamarca se ubicara la Biblioteca Pública del Politécnico de la Sabana en el lugar en que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá determine mediante Acuerdo de su Junta Directiva.

Acuerdo 13 de 2014

Calle2a. No. 4-07 teléfonos 8797806 – 8662608 - [www.concejo.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.concejo.cajica-cundinamarca.gov.co)

Página 3 de 4





# CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

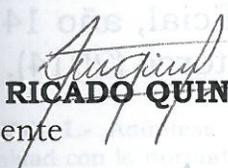
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Bibliotecas Públicas Municipales de Cajicá de que trata el presente Acuerdo pertenecerán a la estructura administrativa del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente, y dictará su reglamento.

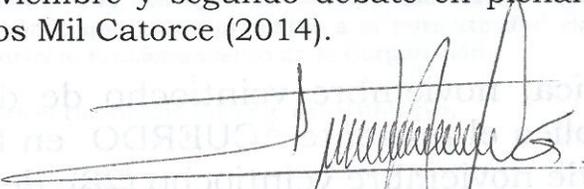
**ARTÍCULO TERCERO:** En lo sucesivo el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, priorizará alternativas para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, para garantizar a las bibliotecas públicas un adecuado desarrollo.

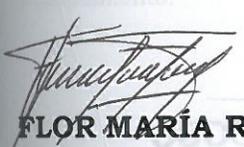
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

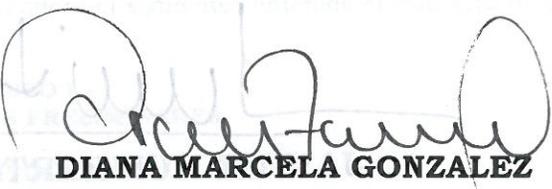
## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión segunda el día veinte (20) de Noviembre y segundo debate en plenaria el día veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014).

  
**JUAN RICARDO QUINTERO S**  
Presidente

  
**HECTOR JAVIER GALINDO**  
Primer Vicepresidente

  
**FLOR MARÍA RUÍZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**DIANA MARCELA GONZALEZ**  
Secretaria General

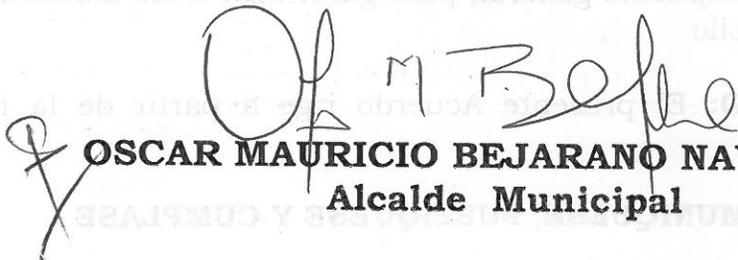




ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
DESPACHO MUNICIPAL

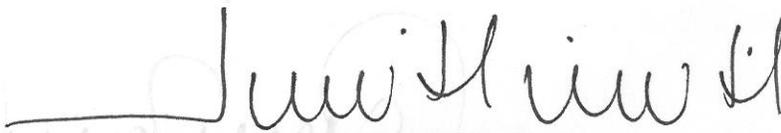
**SANCIONADO**

Cajicá, noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, noviembre veintiocho de dos mil catorce, en la fecha se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 14 Número 08 de noviembre veintiocho (28) de dos mil catorce (2014).



**JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO**  
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys Mancera G.

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128 - Código Postal 250240  
[secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co) / [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)